



**RESOLUCIÓN No. CNSC - 20172220000825 DEL 18-01-2017**

*“Por la cual se recompone la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”*

**LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL –CNSC**

En ejercicio de las facultades previstas en el artículo 11 y en el numeral 4° del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, el artículo 51 del Acuerdo No. 533 del 10 de febrero del 2015, y

**CONSIDERANDO**

**1. ANTECEDENTES**

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 505 del 20 de diciembre del 2013, convocó a Concurso Abierto de Méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, Convocatoria No. 317 de 2013 Parques Nacionales.

En virtud de lo anterior, la CNSC ofertó una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, para la cual, una vez en firme cada una de las pruebas aplicadas y consolidados los resultados de la misma, se procedió a conformar la lista de elegibles mediante la Resolución No. 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, publicada el 19 de agosto de 2016 y de la que hacen parte nueve (9) elegibles, de la siguiente manera:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** *Conformar la lista de elegibles para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163 denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, así:*

<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS			
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17			
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	325			
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015			
<b>NÚMERO OPEC</b>	211163			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	40047932	LILIANA CAROLINA MANCIPE GONZALEZ	70.39
2	CC	72267626	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON VALENCIA	66.27
3	CC	1010160321	JORGE EDWIN MEDINA GOMEZ	65.77
4	CC	53932468	DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA	64.67
5	CC	1014205213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	64.61
6	CC	65761702	LILIANA DEL ROSARIO MARTINEZ MONROY	62.45
7	CC	80033713	OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA	59.82
8	CC	72251554	FERNANDO ANTONIO GUTIERREZ CALDERON	58.32
9	CC	79953627	GONZALO EDUARDO JEREZ GARCIA	58.08

*“Por la cual se recompone la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”*

Luego de publicada la referida lista de elegibles, la Comisión de Personal de la Entidad INVÍAS Instituto Nacional de Vías, a través de la Doctora Ruth Marlén Rivera Peña en su calidad de miembro de la comisión de personal, solicitó mediante correo electrónico del 26 de agosto de 2016, oficio radicado bajo el número 20166000357102, mediante el cual solicitó *la exclusión de JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ*, quien se encuentra en la posición No. 3 de la mencionada lista de elegibles.

Mediante el Auto No. 20162220003674 del 23 de septiembre de 2016, la CNSC dispuso iniciar actuación administrativa tendiente a determinar la procedencia de exclusión del elegible de tal lista de elegibles.

En conclusión de la mencionada actuación administrativa, la CNSC, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, profirió la Resolución No. 20162220040375 del 10 de noviembre de 2016, *“Por la cual se concluye la actuación administrativa iniciada mediante el Auto No. 20162220003674 del 23 de septiembre de 2016, tendiente a determinar la procedencia de excluir a JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”, en la cual se resolvió:*

***“ARTÍCULO PRIMERO.- Excluir al señor JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.938, de la Lista de Elegibles conformada mediante Resolución No. 20162220026225 del 17 de agosto de 2015, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente Acto Administrativo.***

***ARTÍCULO SEGUNDO.- Recomponer la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 211163, mediante el artículo primero de la Resolución No. 20162220026225 del 17 de agosto de 2015 (...).”***

El referido acto administrativo, fue notificado al señor JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ, por conducto de la Secretaría General de la CNSC, el día 23 de noviembre de 2016, teniendo diez (10) días para interponer recurso de reposición, termino dentro del cual el elegible no se pronunció al respecto, quedando debidamente ejecutoriada el 03 de enero de 2017.

## II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA

La Comisión Nacional del Servicio Civil como organismo garante de la protección del sistema de mérito en el empleo público, de conformidad con lo consagrado en el artículo 130 de la Constitución Política, es la Entidad del Estado responsable de la administración y vigilancia de los sistemas de carrera administrativa, excepto los especiales de origen constitucional.

Según lo establecido en el literal c) del artículo 11 de la Ley 909 de 2004, la Comisión Nacional del Servicio Civil, tiene como función, entre otras, la de adelantar las convocatorias a concurso para el desempeño del empleos públicos de carrera, de acuerdo con los términos que establezca la Ley y el reglamento.

Por su parte, el artículo 31 del Decreto 1227 de 2005<sup>1</sup> señala que corresponde a la CNSC

<sup>1</sup> Artículo 31 Decreto 1227 de 2005, derogado por el artículo 2.2.6.20 del Decreto 1083 de 2015.

*“Por la cual se recompone la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”*

elaborar la lista de elegibles para los empleos objeto del concurso, así como su modificación en virtud de lo señalado en el artículo 15 del Decreto Ley 760 de 2005.

A su vez, el artículo 12 de la Ley 909 de 2004, establece:

**“ARTÍCULO 12. Funciones de la Comisión Nacional del Servicio Civil relacionadas con la Vigilancia de la Aplicación de las Normas sobre Carrera Administrativa.** La Comisión Nacional del Servicio Civil en ejercicio de las funciones de vigilancia cumplirá las siguientes atribuciones:

*(...) h) Tomar las medidas y acciones necesarias para garantizar la correcta aplicación de los principios de mérito e igualdad en el ingreso y en el desarrollo de la carrera de los empleados públicos, de acuerdo a lo previsto en la presente ley; (...).”*

De otra parte, el segundo inciso del artículo 16 del Decreto Ley 760 de 2005, dispone:

**“(...) Analizadas las pruebas que deben ser aportadas por la Comisión de Personal y el interesado, la Comisión Nacional del Servicio Civil adoptará la decisión de excluir o no de la lista de elegibles al participante. Esta decisión se comunicará por escrito a la Comisión de Personal y se notificará al participante y contra ella procede el recurso de reposición, el cual se interpondrá, tramitará y decidirá en los términos del Código Contencioso Administrativo”.**  
*(Resaltado fuera de texto)*

Así mismo, el artículo 57 del Acuerdo 533 de 2015 *“Por el cual se convoca a concurso abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS”,* establece:

**“ARTÍCULO 57°. RECOMPOSICIÓN DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES.** *Las listas de elegibles se recompondrán de manera automática, una vez los elegibles tomen posesión del empleo en estricto orden de mérito, o cuando estos no acepten el nombramiento o no se posesionen dentro de los términos legales, o sean excluidos de la lista con fundamento en lo señalado en los artículos 55° y 56° del presente Acuerdo”.*

Con la normatividad señalada en precedencia, se tiene que esta Comisión Nacional es la instancia competente para recomponer la lista de elegibles conformada para el empleo No. 211163 mediante la Resolución No. 2016222026225 del 17 de agosto de 2016, por la exclusión ordenada en la Resolución No. 20162220040375 del 10 de noviembre de 2016 del señor JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ.

### 3. CONSIDERACIONES

Como quiera que el propósito de la normatividad establecida en desarrollo del proceso de selección adelantado en el marco de la Convocatoria No. 317 de 2013 Parques Nacionales, es tutelar el ejercicio transparente de la función pública y que esta se cumpla de manera adecuada conforme a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, de tal forma que los fines que debe cumplir el Estado, se materialicen a través de personas que hayan accedido a la administración mediante concursos de méritos, cumpliendo requisitos que estructuran un concepto de idoneidad, tal y como lo determina el artículo 125 de la Carta Política, se hace indispensable que cada una de las etapas que componen el proceso de selección, incluida la que comprende la conformación de la lista de elegibles, se adecuen a los principios que orientan el ingreso al sistema de carrera administrativa, particularmente los de mérito e igualdad en el ingreso.

Ahora bien, en el caso que nos ocupa se tiene que el señor JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.485.938, NO ACREDITÓ contar con los



“Por la cual se recompone la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”

requisitos mínimos establecidos para el empleo identificado en la Oferta Pública de Empleos de Carrera – OPEC, con el código 211163, como se determinó en la Resolución No. 20162220040375 del 10 de noviembre de 2016, la cual se encuentra en firme y ejecutoriada.

En este sentido y habida cuenta que la situación descrita se enmarca dentro de las causales contempladas en el artículo 14 del Decreto Ley 760 de 2005, en concordancia con el inciso 2° del artículo 16 del Decreto en cita, se hace necesario recomponer la lista de elegibles conformada para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, en cumplimiento de la Resolución No. 20162220040375 del 10 de noviembre de 2016 en la que se excluyó al señor JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ.

En mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que mediante Acuerdo No. 555 del 10 de septiembre de 2015, se dispuso que es función de los despachos de los comisionados proferir los actos administrativos mediante los cuales se conforman y adoptan las listas de elegibles, así como los actos administrativos mediante los cuales se modifican, recomponen, aclaran o corrigen las listas de elegibles resultado de una Convocatoria, para garantizar la correcta aplicación del mérito, durante los procesos de selección; de conformidad con los asuntos y competencias asignadas por la Sala a cada Despacho,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.- Recomponer** la lista de para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, ofertado en el marco de la Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS, en cumplimiento de la Resolución No. 20162220040375 del 10 de noviembre de 2016, por la exclusión de JORGE EDWIN MEDINA GÓMEZ, la cual quedará así:

<b>ENTIDAD</b>	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS			
<b>EMPLEO</b>	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17			
<b>CONVOCATORIA NRO.</b>	325			
<b>FECHA CONVOCATORIA</b>	10/02/2015			
<b>NÚMERO OPEC</b>	211163			
Posición	Tipo Documento	Documento	Nombre	Puntaje
1	CC	40047932	LILIANA CAROLINA MANCIPE GONZALEZ	70.39
2	CC	72267626	FRANCISCO JAVIER CASTRILLON VALENCIA	66.27
3	CC	53932468	DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA	64.67
4	CC	1014205213	EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	64.61
5	CC	65761702	LILIANA DEL ROSARIO MARTINEZ MONROY	62.45
6	CC	80033713	OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA	59.82
7	CC	72251554	FERNANDO ANTONIO GUTIERREZ CALDERON	58.32
8	CC	79953627	GONZALO EDUARDO JEREZ GARCIA	58.08

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Publicar** la presente resolución, a través de las páginas web del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS y de la Comisión Nacional del Servicio Civil, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

**ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar** el presente acto administrativo a los elegibles que integran la lista recompuesta, a través de las direcciones de correo electrónico reportadas por estos en la Convocatoria No. 325 de 2015 INVÍAS, así:

“Por la cual se recompone la lista de elegibles proferida mediante la Resolución 20162220026225 del 17 de agosto de 2016, para proveer una (1) vacante del empleo identificado con el Código OPEC No. 211163, denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, del Sistema General de Carrera Administrativa del Instituto Nacional de Vías, Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS”

NOMBRE	CORREO ELECTÓNICO
LILIANA CAROLINA MANCIPE GONZÁLEZ	lilianamancipeg@gmail.com
FRANCISCO JAVIER CASTRILLON VALENCIA	javicast20@hotmail.com
DAISSY JOHANNA RODRIGUEZ URREA	abogada.rodriguez@hotmail.com
EDNA CAROLINA GÓMEZ PINEDO	carogomez105@hotmail.com
LILIANA DEL ROSARIO MARTINEZ MONROY	rosamar518@gmail.com
OSCAR FERNANDO CARDENAS PARRA	oscarcparra@hotmail.com
FERNANDO ANTONIO GUTIERREZ CALDERON	fgutierrezc11@gmail.com
GONZALO EDUARDO JEREZ GARCIA	nickjerez1@gmail.com

**ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar** el contenido de la presente Resolución, a la Comisión de Personal del Instituto Nacional de Vías - INVÍAS, en la Carrera 59 No. 26-60 de la Ciudad de Bogotá D.C.

**ARTÍCULO QUINTO.-** La presente resolución rige a partir de su firmeza y contra la misma no procede ningún recurso.

Dada en Bogotá D.C., el 04 de mayo de 2016.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MÓNICA MARÍA MORENO BAREÑO**  
 Comisionada (E)

Revisó: Diego Hernán Fernández Güechá – Gerente Convocatoria No. 325 de 2015 – INVÍAS  
 Johanna Patricia Benitez Paez – Asesora Despacho  
 Preparó: Ana María Roca Cuesta – Abogada Convocatoria No. 325 de 2015 - INVÍAS